

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Modifica la denominación y la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/oct/2016	<p>ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba los dictamen presentado por la integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018, aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014; aprueba la creación de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p>

CONTENIDO

MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018.	3
CONSIDERANDOS.....	3
DICTAMEN	9
PUBLICACIÓN	11

MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018.

CONSIDERANDOS.

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 102 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

III. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas en el artículo 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, establecerá las Entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; además de ser capaz para satisfacer las necesidades sociales, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de la población en general dentro de su ámbito espacial de validez.

IV. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los

Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VII. Que, de conformidad con los artículos 119 y 120 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el segundo numeral invocado, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal establecen las bases de la administración pública centralizada, con el objeto de atender el desarrollo de la competencia atribuida a las diversas Dependencias.

IX. Que los artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce se aprobó y modificó respectivamente la

Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente Administración 2014-2018.

XI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de abril de dos mil quince se aprobó Dictamen del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se modificó a la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018 y se creó del Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con autonomía técnica y de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de mayo del año dos mil quince.

XII. Que, Puebla Capital se destaca como una Ciudad cien por ciento Turística, Cultural, Histórica y Legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, historia, tradiciones, monumentos, arquitectura y gastronomía; la cultura engloba un aspecto importante en la identidad de la misma y el turismo le da el impulso, difusión, proyección e imagen nacional e internacional; aspectos sin los cuales la cultura no puede expresarse o darse a conocer mundialmente.

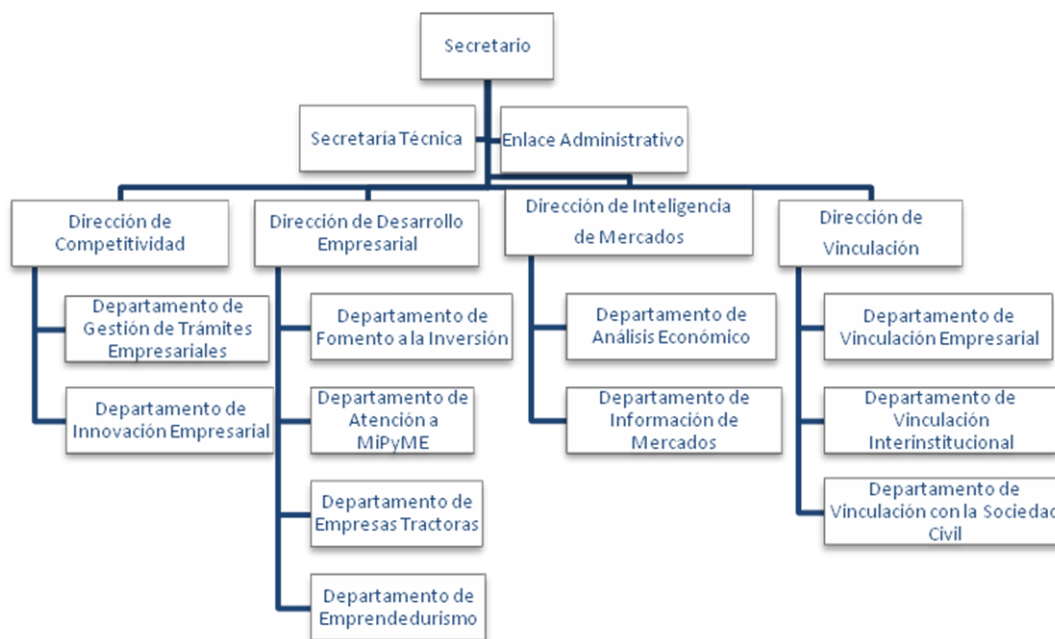
XIII. Que, derivado de lo anterior el Turismo es el medio idóneo y eficaz para que el patrimonio cultural de la Ciudad se difunda y como consecuencia genere un incremento en la afluencia de turistas. La vinculación entre estos dos tópicos, tiene que ser constante, coordinada y dinámica.

XIV. Que, la puesta en valor del patrimonio cultural de la humanidad, la creación de productos turísticos innovadores, la inversión pública y privada en infraestructura y el impulso del sector turístico han incrementado el desarrollo económico, y convertido a la Ciudad de Puebla en un destino de referencia consolidado.

XV. Que, con la finalidad de efficientar los objetivos de desarrollo turístico a que aspira la sociedad y robustecer su función, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura propone modifica la denominación y la estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018, para denominarse Secretaría de Desarrollo Económico; y derogar el Dictamen por el que se creó el Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de

Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con autonomía técnica y de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha doce de mayo del año dos mil quince; dando paso a la creación de una nueva Secretaría de Turismo.

XVI. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, contará con la siguiente estructura administrativa:



XVII. Que, para contribuir al cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere de un nuevo Reglamento Interior que sea congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran, así como la clara delimitación de las responsabilidades de los servidores públicos que las representan.

XVIII. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado de la Secretaría Capítulo primero “Disposiciones Generales”, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.

XIX. Que, el Capítulo II denominado “De la Competencia y Organización”, del Título Primero, describe detalladamente las Unidades Administrativas con las que se conformará la Secretaría de

Desarrollo Económico, de acuerdo a la estructura orgánica que para tal efecto se propone.

XX. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo I denominado “Del Secretario” establece las atribuciones del Secretario, Secretaría Técnica y Enlace Administrativo adscritos directamente a la Oficina del Titular del Secretario.

XXI. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo II denominado “De las Atribuciones Generales de los Directores y Jefes de Departamento” establece como su nombre lo dice, las atribuciones generales de los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Desarrollo Económico.

XXII. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo III denominado “De la Dirección de Competitividad” establece las atribuciones que en el ámbito de su competencia tiene su Titular, entre las cuales se puede señalar la coordinación con la Contraloría Municipal para la implementación de programas, estrategias, políticas, lineamientos, mecanismos y acciones en materia de innovación, mejora regulatoria, gestión de trámites empresariales, asimismo se establecen las atribuciones de las Unidades Administrativas que de la misma dependen, como son el Departamento de Gestión de Trámites Empresariales y el Departamento de Innovación Empresarial.

XXIII. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo IV denominado “De la Dirección de Desarrollo Empresarial” establece las atribuciones que en el ámbito de su competencia tiene su Titular además de las Unidades Administrativas que de la misma dependen, entre las cuales se encuentra la orientación a los sectores público, privado y social, en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de desarrollo empresarial; asimismo se establecen las atribuciones del Departamento de Fomento a la Inversión, el Departamento de Atención a MiPyME, el Departamento de Empresas Tractoras, y el Departamento de Emprendedurismo.

XXIV. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo V denominado “De la Dirección de Inteligencia de Mercados” establece las atribuciones que en el ámbito de su competencia tiene su Titular, entre las cuales se encuentra la de dirigir las actividades para la integración, presentación y difusión de la información relevante para el desarrollo económico en el Municipio; estableciendo las atribuciones del Departamento de Análisis Económico y del Departamento de Información de Mercados.

XXV. Que, el Título Segundo denominado “De las Atribuciones”, en su Capítulo VI denominado “De la Dirección de Vinculación” establece las atribuciones que en el ámbito de su competencia tiene su Titular además de las Unidades Administrativas que de la misma dependen, entre las cuales se encuentra la de llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar las relaciones públicas con los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico en el Municipio de Puebla; estableciendo las atribuciones del Departamento Vinculación Empresarial, del Departamento de Vinculación Interinstitucional, y del Departamento de Vinculación con la Sociedad Civil.

XXVI. Que, el Título Tercero Capítulo Único denominado “De las Suplencias”, se refiere a quienes serán los servidores públicos que suplirán a aquéllos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

XXVII. Que, atendiendo a la necesidad de determinar concreta y específicamente las atribuciones de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que componen a la Secretaría de Desarrollo Económico, así como los procedimientos que habrán de implementarse, se considera indispensable abrogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de noviembre de dos mil once.

XXVIII. Que, por lo señalado anteriormente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DICTAMEN

PRIMERO. Se modifica la denominación y la estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en el considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los considerandos XXVIII.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

CUARTO. Se abroga el Dictamen por el que se creó el Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con autonomía técnica y de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha doce de mayo del año dos mil quince.

QUINTO. Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, a fin de realizar las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal a fin de registrar la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2014-2018; en términos de lo señalado en el considerando XVI del presente Dictamen y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen para

su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de septiembre de 2016. Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Regidor Presidente. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Regidor Vocal. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. Regidora Vocal. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO. Regidor Vocal. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA. Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA** Que el presente dictamen compuesto de veintiocho fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se modifica la denominación y la estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y deroga el dictamen por el que se creó el Órgano Desconcentrado por Función de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con autonomía técnica de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha doce de mayo de año dos mil quince, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2994. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA.** Rúbrica.

PUBLICACIÓN

Del **ACUERDO** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el dictamen presentado por la integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que modifica la denominación y la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2014-2018; expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y deroga el dictamen por el que se creó el Órgano Desconcentrado por Función, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con autonomía técnica de gestión, denominado “Instituto Municipal de Turismo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado Numero 6 Cuarta Sección, de fecha 12 de mayo de 2015, Tomo CDLXXXI; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 6 de octubre de 2016, número 4, Segunda Sección, Tomo CDXCVIII.